



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Liquidación de sociedad conyugal
Demandante:	Doris Edith Gómez Tenjo
Demandado:	Juan Carlos Gómez Vásquez
Radicación:	2017-00493
Asunto:	Con objeción a inventarios
Decisión:	Decreta pruebas y fija fecha

Toda vez que ha vencido el término concedido en providencia del 08 de junio de 2021 para que las partes soliciten pruebas; en aras de continuar con el trámite, se dispone:

PRIMERO. DECRETAR como pruebas para resolver la objeción a los inventarios y avalúos las siguientes:

Por parte de la demandante:

- El interrogatorio del demandado, JUAN CARLOS GÓMEZ VÁSQUEZ.
- Los testimonios de SAMUEL HERNANDO RAMOS GIL, HERNÁN SILVA RIVEROS y LUCÍA LADINO PÉREZ.
- Por secretaría OFICIAR al BANCO FALABELLA para que informe si existen o existieron créditos o tarjetas de crédito a nombre de JUAN CARLOS GÓMEZ VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.422.134.
- Se NIEGA la solicitud de práctica de inspección judicial a una bodega y al apartamento objeto de partición en el presenta asunto, pues la misma es improcedente teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 2°, artículo 236 del Código General del Proceso, que indica:

“Salvo disposición en contrario, solo se ordenará la inspección cuando sea imposible verificar los hechos por medio de videograbación, fotografías u otros documentos, o mediante dictamen pericial, o por cualquier otro medio de prueba”.

Por parte del demandado: la apoderada del demandado no solicitó pruebas.

SEGUNDO. SEÑALAR el día **martes veintiséis (26) de abril de 2022, a las 09:30 a.m.**, como fecha en la que se llevará a cabo **audiencia para resolver las objeciones a la partición** establecida en el numeral 3°, artículo 501 del Código General del Proceso, de manera **virtual**, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (**Microsoft Teams** o **LifeSize**).

TERCERO. ADVERTIR a las partes que deberán presentar las pruebas documentales y los dictámenes sobre el valor de los bienes, con antelación no inferior a **cinco (5) días** a la fecha señalada para reanudar la audiencia, término durante el cual se mantendrán en secretaría a disposición de las partes, atendiendo lo dispuesto en la normativa previamente citada.



CUARTO. INFORMAR que, en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

KB

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 C.G.P.)**
La providencia anterior se notifica en el ESTADO N°
063 hoy, **23 de agosto de 2021**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA